



## **REGLAMENTO DE BONO ACADEMICO Y ESCALAFON DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

### **Antecedentes**

**Art. 1** El presente reglamento tiene por objeto incentivar la calidad de prestación de servicios y estimular el desarrollo profesional de los trabajadores, a través del establecimiento del bono académico y el escalafón administrativo para reconocer méritos y formación académica.

**Art. 2** Ingresan al presente reglamento todos los trabajadores, con al menos 2 años de servicio en la Universidad del Azuay, legalmente designados a través de nombramiento expedido por la Institución o contrato definitivo, de conformidad con el Estatuto de la Universidad del Azuay, el Manual Orgánico Funcional y el presente reglamento.

#### **▪ Bono Académico**

**Art. 3** El Bono Académico es un reconocimiento económico mensual que se otorga al trabajador que posea título de tercer nivel, afín al cargo que desempeña y que sea adicional a los exigidos en el Manual Orgánico Funcional. Durará mientras el trabajador desempeñe la función.

- Título de carrera a Nivel Técnico Superior o Tecnólogo, un bono académico del 4% de la Remuneración Básica.
- Título de Tercer Nivel, Licenciatura o terminal de carrera, un bono académico del 6% de la Remuneración Básica. En caso de tener los dos títulos el bono acumulado será de 10%.

En caso de obtener un título de Nivel Técnico Superior o Tecnológico que posteriormente de origen a un título de Tercer Nivel en la misma área, no se duplicará el puntaje, esto es, al presentar el título de Tercer Nivel se ajustará únicamente el 2% adicional en caso de haberse asignado ya el 4% correspondiente al Nivel Técnico Superior o Tecnólogo.

### **Escalafón Administrativo**

**Art. 4** Se reconoce un escalafón administrativo que tendrá 10 niveles, a los que se ascenderá en base a puntos otorgados por méritos y servicios prestados, siempre y cuando estos ocurran con fecha posterior a la fecha de contratación del trabajador o de la ocupación del cargo. Para ser promovido a un nivel superior, el trabajador deberá reunir cien (100) puntos y podrá ascender un nivel cada año.

**Art. 5** El nivel escalafonario se adjudicará al trabajador independientemente de su categoría establecida en el Manual Orgánico Funcional.

**Art. 6.** Por cada nivel escalafonario el trabajador percibirá como ingreso adicional

un equivalente al 10% de la remuneración unificada a la fecha, sin que para ello sea necesario efectuar otro contrato. Los puntos que excedan de 100 serán tomados en cuenta para el próximo ascenso.

## Puntajes

**Art. 7** La asignación de puntos se registrará a la siguiente escala:

### a) Formación Educativa y Títulos

Por títulos de cuarto nivel, adicionales a los exigidos en el Manual Orgánico Funcional y que sean afines al cargo que desempeña:

- Diplomado, 70 puntos.
- Especialización, 80 puntos.
- Maestría, 100 puntos.

En caso de obtener un título de especialización que posteriormente de origen a un título de Maestría en la misma área, no se duplicará el puntaje, esto es, al presentar el título de Maestría se ajustará únicamente el valor de 20 puntos en caso de haberse asignado ya el puntaje correspondiente a la especialidad.

### b) Capacitación Continua y Publicaciones

- **Por aprobación** de cursos, seminarios, pasantías en temas actualizados y que guarden afinidad con su cargo. Se asignarán 10 puntos por cada 30 horas, en caso de tener una duración mayor se asignará el puntaje proporcional, hasta un máximo de 50 puntos por año. Para efectos de valoración cuando los certificados sean en días, se considerará el equivalente de 8 horas diarias.
- Cuando el trabajador participe como instructor de seminarios, cursos o talleres

que guarden afinidad a su cargo, se asignará 25 puntos por cada 30 horas, con un máximo de 50 puntos por año. Si estos eventos fueran internacionales, se asignará 35 puntos por cada 30 horas con un máximo de 60 puntos por año.

- Cuando el trabajador participe como ponente o conferencista en eventos con afinidad a su cargo, se asignarán 20 puntos por participación, con un máximo de 40 puntos por año. Si estos eventos fueran de carácter internacional se asignarán 30 puntos con un máximo de 60 puntos por año.

Los puntajes de capacitación continua se concederán cuando no sean parte de la actividad normal en la Institución y no hayan percibido reconocimiento económico por su ejecución. No habrá acumulación de horas.

- Por participar en proyectos aprobados por la Institución que estén relacionados con el cargo o profesión, hasta 10 puntos, cuando éste no sea parte de su trabajo, no haya recibido remuneración económica por su ejecución y previo informe favorable de la autoridad competente.
- Publicaciones de carácter cultural, científico y literario, máximo 10 puntos la publicación, por año. Contará con el informe favorable de la comisión de cultura. En caso de publicaciones de carácter científico la comisión de cultura pedirá el informe de un experto en el tema

La Universidad del Azuay de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, organizará y auspiciará sistemáticamente cursos de capacitación y mejoramiento para sus trabajadores.

### c) Dignidades Desempeñadas de Interés Gremial

- Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores: 15 Puntos por año
- Vicepresidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores: 10 Puntos por año
- Representante principal por los trabajadores al Consejo Universitario: 15 puntos por año
- Representante alternativo por los trabajadores al Consejo Universitario: 10 puntos por año  
Proporcional a sus actuaciones
- Miembro de la Directiva de la Asociación de Empleados y Trabajadores: 2.5 puntos por año

En casos de servicios prestados simultáneamente en organismos gremiales o representaciones, se asignarán los puntos por la dignidad de más alta valoración.

#### **d) Premios y Reconocimientos**

Por haber obtenido premios o reconocimientos en el ámbito científico, cultural, profesional o deportivo hasta 10 puntos por año. Contará con el informe favorable de la Comisión de Escalafón Administrativo.

#### **Comisión de Escalafón Administrativo**

**Art. 8.** La Comisión de Escalafón de la Universidad del Azuay, estará integrada por: El Decano General Administrativo Financiero, quién lo preside; el Director de Recursos Humanos, quien actuará como Secretario y el Presidente de la Asociación de Empleados y

Trabajadores. Recomendará al Consejo Ejecutivo la asignación de niveles escalafonarios.

#### **Atribuciones de la Comisión**

**Art. 9.** Es deber de la Comisión de Escalafón conocer, tramitar, calificar e informar oportunamente sobre los méritos para la ubicación y ascensos de los trabajadores, amparados por este Reglamento.

#### **Procedimiento**

**Art. 10.** Las solicitudes con los documentos para los ascensos se receptorán en el Rectorado, dos veces en el año (15 de junio y 15 de diciembre). El Presidente de la comisión de Escalafón Administrativo convocará a sus miembros en un plazo máximo de 8 días para conocer las solicitudes y dar el trámite respectivo. El plazo máximo para la calificación y presentación del informe será de 30 días contados desde la fecha de presentación.

**Art. 11.** Cada mérito será calificado una sola vez y los niveles se pagarán desde el mes siguiente al de la resolución del Consejo Ejecutivo, independientemente de la fecha de obtención del mérito.

**Art. 12.** En caso de inconformidad con la resolución de la Comisión de Escalafón, el trabajador podrá solicitar su revisión al Consejo Ejecutivo de la Universidad del Azuay, en un plazo no mayor de 30 días subsiguientes a la fecha de notificación.

**Art. 13.** Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Ejecutivo.

#### **Disposición General**

Para solicitar el bono académico y de escalafón administrativo, el trabajador deberá presentar,

conjuntamente con los documentos que justifiquen los méritos, un certificado emitido por el Director del Departamento de Talento Humano que evidencie que el trabajador no ha incumplido el Reglamento Interno de Personal durante los últimos doce meses; y un informe favorable de su jefe inmediato.

**Dr. Mario Jaramillo Paredes**

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento de bono académico y escalafón de los trabajadores de la Universidad del Azuay fue aprobado en sesiones de Consejo Universitario de 3 de abril y 12 de junio de 2007 y reformado en sesión del 18 de marzo de 2014.

Cuenca, 24 de marzo de 2014

Dra. Ximena Mejía Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL